

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 6° DE
LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO
VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ
GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
 Presidente de la Mesa Directiva del H.
 Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

Víctor Manuel Manríquez González, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán por el Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI bis al artículo 6° de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo para el Estado de Michoacán*, en base a lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Michoacán, la infraestructura carretera es fundamental para la movilidad de la población. El estado cuenta con aproximadamente 12,625.55 km de carreteras, integradas por autopistas, caminos rurales y brechas, permitiendo la conectividad entre comunidades sin importar su tamaño o relevancia económica. De este total, más de 270 km corresponden a carreteras de cuota, con 18 casetas de cobro en puntos estratégicos como Copándaro, Cuitzeo, Taretan, Zirahuén, Zinapécuaro, Zitácuaro, Santa Casilda, entre otras.

El derecho al libre tránsito, consagrado en el Artículo 11 de la Constitución, es una garantía fundamental que permite a las personas desplazarse libremente por el territorio nacional. Sin embargo, en Michoacán, el alto costo de los peajes, la falta de alternativas viales y la inseguridad en las carreteras de cuota han convertido este derecho en un privilegio que muchos ciudadanos no pueden costear.

El cobro de peajes se justifica en el marco de concesiones otorgadas a empresas privadas para la construcción y mantenimiento de vialidades. Sin embargo, en muchos casos, no existen rutas alternas viables ni opciones de transporte público eficientes y seguras, lo que obliga a los ciudadanos a pagar diariamente por ejercer su derecho al libre tránsito.

Además del impacto económico que representa para trabajadores, estudiantes y pobladores de municipios cercanos a las casetas, se suma otro problema grave: el alto índice de accidentes en

carreteras de cuota, el cobro de peajes no garantiza mejores condiciones viales ni seguridad para los usuarios. Michoacán es una de las entidades con mayor índice de accidentes en carreteras de cuota, especialmente en la Autopista Siglo XXI, donde más del 70% de los siniestros terminan en muertes o lesiones graves.

De acuerdo con datos de la Guardia Nacional y la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR):

- La Autopista Siglo XXI (que conecta Uruapan con Lázaro Cárdenas) es una de las más peligrosas del país, con un alto número de accidentes fatales y asaltos a transportistas y automovilistas.
- Michoacán ocupa el cuarto lugar nacional en robo a transportistas.
- El 50% de los accidentes en carreteras de cuota están relacionados con falta de mantenimiento, malas condiciones del asfalto y fallas en la infraestructura vial.

Esto significa que los ciudadanos no solo pagan una tarifa elevada por transitar, sino que además lo hacen en condiciones de inseguridad y riesgo constante.

Ante esta problemática, se plantea la creación y aprobación de un plan tarifario especial para usuarios cotidianos de las carreteras de cuota en Michoacán. Esta iniciativa busca:

1. Reducir o eximir el pago de peajes a trabajadores, estudiantes y residentes que transiten de manera frecuente por estas vialidades.
2. Establecer tarifas preferenciales para quienes carecen de opciones de transporte público o vías alternas.
3. Garantizar la seguridad en las carreteras concesionadas, exigiendo a las empresas concesionarias el cumplimiento de medidas efectivas de mantenimiento y vigilancia.
4. Reducir el índice de accidentes, obligando a las concesionarias a mejorar las condiciones de las carreteras de cuota.
5. Impulsar la inversión en transporte público seguro y eficiente, reduciendo la dependencia del transporte privado y los costos para la población.

El cobro indiscriminado de peajes vulnera el derecho al libre tránsito cuando no existen rutas alternas o medios de transporte accesibles. Además, la alta tasa de accidentes y la inseguridad en las carreteras de cuota agravan la situación, obligando a los ciudadanos a pagar sin recibir condiciones óptimas de movilidad.

Es responsabilidad del Estado garantizar que las carreteras no sean un obstáculo económico ni un riesgo para la seguridad de quienes las transitan diariamente. Por ello, urge la implementación de un plan tarifario especial que alivie la carga económica de los ciudadanos y permita un acceso equitativo y seguro a la movilidad en Michoacán.

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona la fracción VI bis al artículo 6° de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo; para quedar en lo siguiente

Artículo 6°. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones

I al VI. ...

VI bis. Establecer las bases generales de regulación tarifaria en caso de que las motocicletas y los automovilistas que acrediten, con una constancia expedida por la autoridad municipal correspondiente, su residencia en las localidades cuyos Municipios sean colindantes del tramo carretero donde se ubique una Caseta de Peaje, o que demuestren con una constancia laboral o académica la necesidad de movilidad cotidiana en alguna Caseta o Casetas de Peaje, serán acreedores de la reducción del costo o la exención del pago de peajes que determine la Secretaría.

VII a la XVI.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 10 diez días del mes de marzo de 2025.

Atentamente

Dip. Víctor Manuel Manríquez González



www.congresomich.gob.mx